



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20646

20/08/2020

50113

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestión planteadas, se informa que tal y como se indica en el contenido de la Instrucción 5/2020, “diversas resoluciones judiciales destacan que ni en la Ley Orgánica General Penitenciaria ni en el Reglamento Penitenciario se exige el plazo de seis meses que establece la mencionada instrucción...” (I 4/2005), “...siendo la única limitación, la prevista por razones de orden y seguridad”.

A este respecto, el apartado 3.1.c de la Instrucción 4/2005, ha quedado redactado de la forma siguiente:

“Con carácter general, se concederán comunicaciones íntimas a los internos con aquellas personas con las que mantenga una relación afectiva. En el supuesto de no poder acreditarse documentalmente tal relación, se emitirá informe social que permita valorar e individualizar la concreta situación del interno”

En este sentido, establecer una relación causal y efectista entre la aplicación de esta Instrucción y la instalación de grupos organizados delincuenciales del entorno del proxenetismo y prostitución en las prisiones españolas, como manifiesta Su Señoría en su iniciativa, es plantear una hipótesis de trabajo que necesitaría una extensa base argumental, resultado de un periodo básico de aplicación.

Por último, cabe señalar que la aplicación de la nueva Instrucción se encuentra en su proceso inicial, por lo que no puede valorarse en este momento lo planteado por Su Señoría en su última cuestión.

Madrid, 01 de octubre de 2020